



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, primero (1) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2015-00165-00
DEMANDANTE: JOSÉ LUÍS MONTES RODRÍGUEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE OVEJAS

ASUNTO

Procede el Despacho resolver sobre la citación a audiencia de conciliación antes definir sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de MUNICIPIO DE OVEJAS, contra la sentencia proferida por este Despacho el 16 de junio de 2017.

CONSIDERACIONES

El artículo 192 del CPACA señala que: "*Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.*"

En efecto, este Despacho el 16 de junio de 2017 profirió fallo condenatorio¹; siendo notificada personalmente el mismo día a las partes². El 30 de junio de 2017, la apoderada de la parte demandada interpuso y sustentó, dentro del término, el recurso de apelación contra la referida sentencia. (fol. 217-219).

Por darse los presupuestos normativos, este Despacho, en cumplimiento de la expresada norma, procederá a citar a las partes a audiencia de conciliación. En consecuencia,

¹ Folios 200 a 207

² Folios 208 a 216

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA, para el día 4 de octubre de 2017 a las 9:15 de la mañana.

SEGUNDO: Adviértasele al apelante que en caso de inasistencia a la audiencia se declarará desierto el recurso, acorde con lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA.

TERCERO: Acéptese la renuncia presentada por la abogada JUSTA ROSA ESCOBAR ACOSTA, como apoderado de la parte demandada MUNICIPIO DE OVEJAS, con efectos a partir de los cinco (5) días siguientes a la presentación del escrito, tal como lo establece el artículo 76 del CGP.

CUARTO: Reconózcase personería a la abogada KATY MARCELA PÉREZ PALENCIA, identificada con C.C. N° 38.791.853, expedida en Tuluá y T.P. N° 161.421 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandada MUNICIPIO DE OVEJAS, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p> _____ JANNELLY PÉREZ FADUL Secretaria</p>
